GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DEL
TERCER AÑO DEL EJERCICIO LEGAL DE
LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que se constituya como garante solidario del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto al convenio relativo a la incorporación de las personas trabajadoras y beneficiarias de éstas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º la obligación de las autoridades para salvaguardar los derechos humanos en ella reconocidos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo la interpretación más amplia y protectora a las personas, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Asimismo, el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional establece el derecho a la protección de la salud en concurrencia de la Federación y las entidades federativas a través de un sistema de salud para el bienestar.

Además, el artículo 123 Constitucional dispone en su párrafo primero que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la Ley. En su apartado A regula las bases de la población trabajadora, y en su fracción XXIX consagra la seguridad social, mencionando los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el rubro de Política Social, establece como uno de los principales objetivos del gobierno, mejorar las condiciones de salud para toda la población, millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones de seguridad social o modalidades que brinda el sistema de salud pública, por lo que el Plan Nacional plantea la necesidad de realizar acciones que garanticen el acceso al derecho a la salud, y así puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y exámenes clínicos.

La Ley del Seguro Social dispone que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado[1].

A su vez, señala que la seguridad social estará a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, y que el Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con la Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos[2].

Ahora bien, el Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario; cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley y sus reglamentos[3].

De igual manera, dicho ordenamiento jurídico, impone la obligación a la persona empleadora, de afiliar a sus empleadas y empleados al Seguro Social, lo cual, trae como beneficio inmediato que el personal pueda acceder a la seguridad social y a las prestaciones que este brinda, tanto económicas como en especie, y como beneficio mediato que la persona empleadora quede exenta de responsabilidad con respecto a cualquier riesgo de trabajo a corto o largo plazo durante el desempeño de las labores de la trabajadora o el trabajador.

---

[1] Artículo 2, Ley del Seguro Social, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023
[2] Artículos. 3 y 4, ídem.
[3] Artículos 6 y 7, ídem.

Con fecha 21 de diciembre del año de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Este Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, es el encargado de la capacitación y formación con cobertura estatal, que ofrece cursos y especialidades con validez oficial, para ello cuenta con 9 unidades de capacitación y una acción móvil. Con la finalidad de incorporar a las personas capacitadas, al sector productivo, mejorando sus conocimientos y habilidades.

Actualmente el ICATLAX cuenta con 274 personas trabajadoras de confianza, quienes no se encuentran exentas de riesgos de trabajo, máxime que el Instituto brinda capacitación en diferentes municipios de la Entidad, de igual forma gran parte del personal proviene de ciudades lejanas, por lo que se trasladan desde su domicilio hasta llegar a su centro de trabajo quedando expuestos a cualquier accidente de trabajo durante el recorrido.

Resulta de suma importancia brindar seguridad social a las personas trabajadoras del ICATLAX, el cual, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Decreto a fin de afiliar a sus trabajadoras y trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se manifiesta que mediante las Actas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria 2022 (18 de octubre de 2022), Primera Sesión Ordinaria 2023 (24 de febrero de 2023) y Primera Sesión Extraordinaria 2023 (25 de abril de 2023), las personas que integran la Junta Directiva aprobaron por unanimidad los Acuerdos siguientes: Se autoriza al Instituto de Capacitación el inicio de los trámites con la finalidad de incorporar al personal del ICATLAX al IMSS; se aprueba y autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio fiscal 2023 por Fuente de Financiamiento; se autoriza la partida presupuestal para seguridad social 2023, así como, el pago de la cuotas del mismo rubro; y otorgan la facultad especial al Director General para suscribir y firmar el Convenio de incorporación de las personas trabajadoras y beneficiarias de éstas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, en estricto apego al artículo 232 de la Ley del Seguro Social, respecto a la incorporación de personas que presten servicios a entidades de

las administraciones públicas estatales, a través del presente se solicita la autorización del Congreso Local, en razón de que, para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al Estado.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de este Congreso, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE SE CONSTITUYA COMO GARANTE SOLIDARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA (ICATLAX), ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), RESPECTO AL CONVENIO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y BENEFICIARIAS DE ÉSTAS.

Artículo Primero. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en términos de los artículos 4°-A fracción I y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituya como garante solidario del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX) por las cuotas y aportaciones que deba cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la suscripción de los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de dicho Instituto.

Artículo Segundo. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), se obliga a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de las personas trabajadoras a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones que en los ingresos federales le corresponda, en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley.

Artículo Tercero. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), está obligado a informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas respecto del pago realizado de las aportaciones generadas por la incorporación al régimen de seguridad social a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), aceptando que en caso de requerirse, se obliga solidariamente con dicho Organismo en el caso de incumplimiento en el pago de cuotas, aportaciones y retenciones por prestaciones otorgadas por el Instituto a las personas trabajadoras, a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado.

Artículo Quinto. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Finanzas, para que descuente de manera inmediata y directa al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), de sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, la cantidad que le fuera afectada al Estado de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Organismo relativo a las cuotas y aportaciones que suscriban con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

GOBIERNO DEL ESTADO

DE TLAXCALA

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ÚLTIMA HOJA DE RÚBRICAS QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE SE CONSTITUYA COMO GARANTE SOLIDARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA (ICATLAX), ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), RESPECTO AL CONVENIO RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y BENEFICIARIAS DE ÉSTAS.